



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se conceden plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2015/2016. (2015061986)*

### Antecedentes de Hecho

1. El Diario Oficial de Extremadura de 11 de julio de 2014 publica el Decreto 152/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2014/2015.
2. El 7 de noviembre de 2014 se publica en el DOE el Decreto 237/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 152/2014.
3. El viernes 17 de julio de 2015 se publica la Orden de 8 de julio de 2015, por el que se realiza la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2015/2016.
4. En esta convocatoria publicada se ofertan dos tipologías de plazas, reservadas a deportistas extremeños a nivel individual y reservadas a Federaciones Deportistas Extremeñas, en régimen interno o externo en función de unos requisitos establecidos, y cuya finalidad es el desarrollo de sus Programas de Entrenamiento y de Especialización Deportiva respectivamente.
5. El citado Decreto 152/2014 regula el procedimiento general para la concesión de las plazas, que será de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, iniciado de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Transcurrido el plazo de veinte días naturales, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, concedido por el artículo 4.1 de la citada Orden para la presentación de las solicitudes, se han recibido un total de 5 solicitudes de Federaciones Deportivas y 6 deportistas a título individual.
7. La solicitud presentada por la Federación Extremeña de Judo incluye en su listado a dos deportistas que no cumplen con el requisito exigido en el apartado g) del artículo 11.1; sin perjuicio de lo expuesto, la Federación Deportiva correspondiente solicita al órgano instructor que sea eximido del cumplimiento de éste, conforme a lo contemplado en el punto 2 del artículo 11 del Decreto, por existir causas extraordinarias en los deportistas de carácter deportivo, suficientemente justificadas en el informe presentado por la misma. El órgano instructor, analizado el informe presentado por la federación, exime de dicho requisito ambos deportistas por entender suficientemente justificado el carácter excepcional que concurren en los mismos a nivel deportivo.



Igualmente ocurre con uno de los deportistas incluidos en el listado de la solicitud de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada y dos del listado de la federación extremeña de Triatlón, quedando igualmente eximidos de dicho requisito todos ellos.

8. Constituida la Comisión de Valoración prevista en el artículo 6 del Decreto, el día 27 de agosto de 2015 en Mérida, inicia su actividad comprobando las solicitudes que se admiten al reunir los requisitos exigidos en las bases y cuáles no. Acto seguido, la Comisión procede a realizar la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los criterios de valoración y selección establecidas en los artículos 13 y 19 del Decreto. Tras la reunión mantenida, la Comisión elabora el Informe de Valoración a que hace referencia el artículo 6.1 que incluye la relación de beneficiarios de plazas así como los no beneficiarios.
9. El contenido del Informe de Valoración a que hace referencia el Antecedente anterior sirve de base para formular la Propuesta de Resolución de la Directora General de Deportes de la Junta de Extremadura que, en calidad de órgano instructor del procedimiento, la firma y sella en Mérida el día 28 de agosto de 2015. En este documento se propone a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo la adjudicación de un total de 3 plazas internas de deportistas a título individual y 30 plazas internas de Federaciones Deportivas y 8 plazas externas, quedando vacantes el resto de las plazas convocadas por no haber deportistas que lleguen al mínimo de puntos obtenidos.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Según el artículo 7.1 del Decreto, el órgano competente para resolver la concesión de plazas es la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, concluida la instrucción del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 152/2014,

#### Resuelvo:

1. Conceder plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva de las federaciones deportivas extremeñas en los términos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.
2. Conceder plazas a los deportistas a título individual en los términos que se relacionan en el Anexo II de esta resolución.
3. Publicar el listado de los deportistas individuales, que aún siendo admitidas sus solicitudes, no alcanzan el mínimo de puntos exigidos para obtener plaza, relacionados en el Anexo III de esta Resolución.
4. Publicar el listado de solicitudes inadmitidas, relacionadas en el Anexo IV de esta resolución.



5. La incorporación de los residentes se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto, quedando obligados los beneficiarios a cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 15 del Decreto, en el caso de los deportistas a título individual, y en los artículos 21 y 22 del Decreto, en el caso de las Federaciones deportivas.
6. Notifíquese la presente Resolución de forma individual a los interesados y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal del ciudadano de la web institucional (<http://ciudadano.gobex.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO

**ANEXO I****PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS**

<b>Federación Deportiva Extremeña</b>	<b>Puntuaciones</b>	<b>Plazas concedidas internas</b>	<b>Plazas concedidas externas</b>
Judo	37.87	8	1
Natación	37.13	8	2
Atletismo	30.83	7	2
Montaña y Escalada	29.44	6	2
Triatlón	26.59	1	0

**ANEXO II****PLAZAS PARA DEPORTISTAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TIPO</b>
Houssame Eddine Benabbou	70	INTERNA
César Castro Valle	68	INTERNA
Álvaro García González	48.95	INTERNA

**ANEXO III****DEPORTISTAS QUE NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN NECESARIA**

<b>NOMBRE</b>	<b>PUNTOS</b>
José Luis Cruz García	24
Jesús Cano Simón	22
Raquel Aparicio Mera	1

**ANEXO IV****SOLICITUDES INADMITIDAS**

<b>Nombre</b>	<b>Causa de denegación</b>
Marina Castro Cervan	Solicitud presentada fuera de plazo